

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., _____.

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00291-00

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro

Demandado: Banco de Occidente S.A.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. El apoderado de la parte demandante acredite que el poder para actuar fue remitido desde la dirección de correo electrónica inscrita para notificaciones judiciales del Fondo Nacional del Ahorro, conforme lo reglado en el inciso 3º del artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

2. Allegue al plenario aceptación expresa emanada por la entidad demandada o acredite la aceptación tácita por parte de la misma (Art. 854 C. Co.) respecto de la oferta vinculante que da origen a la relación contractual objeto de la presente acción, nótese, en los hechos 3º y 4º se hace referencia a la aceptación de la oferta vinculante por el banco ejecutado, empero, dicha afirmación no cuenta con soporte documental alguno, y el hecho relacionado con el desplazamiento de dinero no genera *per se* una aceptación tácita.

3. Indique de forma clara y precisa el tipo de acción que pretende iniciar, es decir, incumplimiento contractual, resolución del contrato etc. (Art. 1546 del C.C.).

4. Adose la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad conforme lo reglado en el artículo 621 del Código General del Proceso.

5. Acredite la remisión de la demanda a la parte demandada conforme lo reglado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Preséntese **en un nuevo escrito de demanda** el escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Civil 43
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9bca9af5677e3fb5743c7c40133f5b866be8aa1e9d3bd89cc426c145acf381b

Documento generado en 08/09/2021 06:58:49 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>